

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00844

La comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta sobre la inscripción de la medida decretada se incorpora a los autos y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del predio cautelado, que acredite la inscripción del embargo decretado.

Se insta a la parte demandante para que apórtese copia cotejada de la citación para notificación personal remitida al demandado Germán Moreno Palma. De igual forma, allegue el aviso remitido al demandado Pedro Germán Rincón Galeano apórtese constancia emitida por una empresa de servicio postal de la entrega del mismo (inc. 4, art. 292 C.G.P.) y acredítese que previamente se envió la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5256e8f44859d6f53307cf4db859de64f17358becbf4ef5a0d2110c0f1a7fdb4**

Documento generado en 07/03/2022 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>